



Resolución Directoral

N° 30-2024-MTC/24

Lima, 08 de marzo de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1545-2024-MTC/24.09 y el Informe N° 0129-2024-MTC/24.09.02 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Memorando N° 1024-2024-MTC/24.07 y el Informe N° 167-2024-MTC/24.07-CGRH de la Oficina de Administración y el Informe N° 120-2024-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se dispuso la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (en adelante FITEL) con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo, el cual mantiene su intangibilidad; y se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones (en adelante PRONATEL), en ámbito del MTC, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, con fecha 27 de junio de 2018, el FITEL, ahora PRONATEL y la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A., en adelante el contratado, suscribieron el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica", en adelante Proyecto Regional Ica;

Que, el numeral 7.7 de la Cláusula Séptima del Contrato de Financiamiento señala que el Contratado se obliga, entre otros, a dictar los cursos de capacitación en el Perú y el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la Red de Acceso y en la Red de Transporte, respectivamente;

Que, de acuerdo a los numerales 10.1.3 y 10.1.4 del Anexo N° 8-A de las Bases del Proyecto Regional Ica referidos a las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, modificado el primero de ellos por la Octava Adenda del Contrato de Financiamiento, suscrita el 30 de marzo de 2023, referente al plazo para llevar a cabo las capacitaciones locales y en fábrica, se señala que las mismas deberán realizarse dentro de los doce (12) primeros meses contados desde la suscripción del Acta de conformidad de instalación y prueba de servicios de la red de transporte, estando el contratado a cargo de todos los costos que implique las capacitaciones: pasajes nacionales e internacionales, traslados, alojamiento, alimentación, impuesto de salida, instructores, materiales, documentos de sustento necesario para tramitación de visas, seguros de viaje y otros;

Que, asimismo, los numerales 10.2.1, 10.2.3 y 10.2.4 del mencionado anexo señalan, entre otros aspectos, que la capacitación en fábrica se realizará al personal designado por el FITEL (ahora PRONATEL) en los centros de entrenamiento propios autorizados por el fabricante para un mínimo de ocho (08) personas;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del mencionado Decreto Supremo señala que los viajes al extranjero de los servidores o funcionarios públicos para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad; asimismo, establece que las citadas autorizaciones no son de obligatoria publicación;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03 (en adelante Manual), establece que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad; por su parte, el literal z) del artículo 8 del Manual señala como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva emitir resoluciones;

Que, mediante Carta GL-0459-2024/GNP, de fecha 23 de febrero de 2024, el contratado remitió el cronograma definitivo para el viaje a la ciudad de Wuhan, Hubei, República Popular China, para la participación del personal asignado por el PRONATEL en la capacitación en fábrica (fibra óptica) de la Red de Transporte del Proyecto Regional de Ica, a realizarse del 09 al 18 de marzo de 2024;

Que mediante Informe N° 0129-2024-MTC/24.09.02, de fecha 05 de marzo de 2024, la Dirección de Ingeniería y Operaciones ha sustentado (en adelante DIOP), que entre las obligaciones a cargo del contratado, en el marco del Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Ica, está el dictado de cursos de capacitación en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a fin de supervisar correctamente la operación y mantenimiento de la Red de Transporte, a favor del personal del PRONATEL, cuya oportunidad, periodicidad, duración, número mínimo de participantes, alcance de la capacitación, así como los costos que asume el contratado, entre otros, han sido verificados por la DIOP, por lo cual ha otorgado opinión favorable y ha solicitado realizar las gestiones para elaborar la Resolución de Dirección Ejecutiva que permita al personal designado participar en la "Capacitación en Fábrica (fibra óptica)" referida a la Red de Transporte del Proyecto Regional Ica, a desarrollarse en la ciudad de Wuhan, Hubei, República Popular China, del 09 al 18 de marzo de 2024;



Resolución Directoral

Que, la Oficina de Administración, a través del Memorando N° 1024-2024-MTC/24.07 y el Informe N° 167-2024-MTC/24.07-CGRH, de fecha 06 de marzo de 2024, indica que la capacitación en fábrica a realizarse en la ciudad de Wuhan, Hubei, República Popular China, corresponde a una del tipo pasantía, de conformidad con las "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución N° 141-2016-SERVIR-PE; en ese sentido, emite opinión favorable para que se otorgue licencia con goce de remuneraciones a los servidores beneficiados con la mencionada capacitación;

Que, mediante Informe N° 120-2024-MTC/24.06 de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente la emisión de la resolución de Dirección Ejecutiva que autorice el viaje de los servidores propuestos, para participar en la "Capacitación en Fábrica", a realizarse en la ciudad de Wuhan, Hubei, República Popular China, del 09 al 18 de marzo de 2024, el mismo que no irrogará gastos a la entidad;

Con el visado de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, de la Dirección de Estudios, de la Dirección de Supervisión de Proyectos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones y la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03 que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de ocho (08) servidores del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL a la de Wuhan, Hubei, República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	CARRERA	UNIDAD ORGÁNICA
1	Moisés Raúl Remuzgo Hurtado	43600081	mremuzgo@pronatel.gob.pe	Ingeniería de Telecomunicaciones	DIOP
2	Félix Amador Castillo Ladera	08587259	fcastillo@pronatel.gob.pe	Ingeniería Electrónica	DIOP
3	Carlos Alberto Dávila Goñi	47634167	cdavila@pronatel.gob.pe	Ingeniería de Telecomunicaciones	DIOP
4	Giancarlo Junior Gutiérrez Azalde	72365420	ggutierrez@pronatel.gob.pe	Ingeniería Electrónica	DIOP
5	Eduardo Max Tamariz Valentin	44270966	etamariz@pronatel.gob.pe	Ingeniería Electrónica	DSP
6	Mentor Ulises Chauca Carranza	09951502	mchauca@pronatel.gob.pe	Ingeniería Electrónica	DSP
7	Joe Cristhian Mendoza Ángeles	45447053	jmendozaa@pronatel.gob.pe	Ingeniería de Telecomunicaciones	DES
8	Juan Carlos Carpio Angulo	10766771	jcarpio@pronatel.gob.pe	Ingeniería Electrónica	DES



Resolución Directoral

Artículo 2.- El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al presupuesto del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el respectivo viaje, los servidores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución deben presentar al/ a la directora/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las personas que se indican en su artículo 1 y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL (www.gob.pe/pronatel).

Regístrese y comuníquese

SARITA VILCHEZ CASTELLANOS
DIRECTORA EJECUTIVA
PRONATEL